



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE ENERO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 16.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 15 de enero 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

2/ 17.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA
OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE
MINISTROS RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN
MUNICIPAL REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2017. EXPTE.
PD001/EST/2017/01.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejales Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº: PD001/EST/2017/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 4 de abril de 2017.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 4 de abril de 2017 y número de registro 21.820 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2017 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Con fecha 4 de abril de 2017 por Decreto 1668/17, el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 207.663 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros.

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 45 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles mantiene la población en el intervalo establecido desde el año 2006 evitando la disminución que se ha producido en la mayoría de los municipios.
- Esta cifra de población ha supuesto consolidar este municipio como el segundo municipio de la Comunidad de Madrid al contar ya con 11.920 habitantes más que el municipio siguiente, Fuenlabrada, siendo Alcalá de Henares el tercer municipio. Manteniéndose también como municipio número 27 de España por encima de Santa Cruz de Tenerife.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto.- Visto el informe de fecha 11 de enero de 2018 del Técnico de Administración General responsable del departamento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística “....” elevar al gobierno de la nación la protesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de 206.589 habitantes aprobado por el Consejo de Ministros resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 18.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 618/2017 DE 21/11/2017 DICTADA POR LA SECCIÓN OCTAVA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P. O. 316/2016 POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29/12/2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LAS PARCELAS FR-245 Y FR-246 DEL PAU-4 “MÓSTOLES SUR” PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-49.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-49
Asunto: Sentencia 618/2017 de 21/11/2017 dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 316/2016 por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la Resolución de 29/12/2015 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación Juventud y Deporte por la que se dispone la publicación de la formalización de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de las parcelas FR-245 y FR-246 del PAU-4 “Móstoles Sur” para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA COMUNIDAD DE MADRID
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado, PO 316/2016, conforme establece la LJCA en su artículo 69 b) formulado por el Ayuntamiento de Móstoles representado por la Procuradora D^a Montserrat Rodríguez Rodríguez asistido del Letrado [REDACTED] siendo parte demandada la Comunidad de Madrid, representada y asistida de su Letrado, siendo parte co-demandada la mercantil Edificio Doctor Fleming Móstoles, S.L. representada por la Procuradora D^a Beatriz Sánchez-Vera Gómez-Trelles asistida del Letrado D. Marisol Lamora Castillón contra la resolución de la CAM de fecha 29/12/2015, BOCM 18/112016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de las parcelas FR-245 Y FR-246 del



Ayuntamiento de Móstoles

PAU-4 "Móstoles Sur", para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado, debiendo estar y pasar por la presente resolución. Procede la imposición de costas a la parte recurrente, conforme establece la Ley 37/2011 fijándose moderadamente en 1000 euros para cada una de las partes personadas, demandada y co-demandada.

Frente a esta Sentencia podrá formularse recurso Casación en tiempo y forma en vigor la LO 7/2015, conforme establece el artículo 86 y siguientes de la misma.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Se impone la condena en costas al Ayuntamiento, condenándosele al pago de 1000 euros a cada una de las dos codemandadas.

Cabe recurso de casación. Se recomienda no interponer al considerar este Letrado que tendría una nula viabilidad.

Breve reseña del fallo y de los fundamentos de la resolución:

La sentencia inadmite el recurso al considerar la Sala que el Ayuntamiento de Móstoles carecía de legitimación activa en el procedimiento. La Sala entiende que el Ayuntamiento de Móstoles no puede erigirse como defensor de los intereses generales en el presente procedimiento, ya que sólo la Comunidad de Madrid ostenta competencias para ello en virtud de las atribuciones que tiene conferidas "ex lege", para poder realizar procedimientos de adjudicación en relación con los bienes cuya titularidad dominical ostenta. El Ayuntamiento no ostenta titularidad alguna en relación con las parcelas FR-245 y FR-246, de lo que se infiere la falta de legitimación en su doble vertiente."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 19.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 07/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO P.A.191/2017 INTERPUESTO POR D^a. M^a.D.S.B. CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, FRENTE A LA SOLICITUD DE FECHA 9/11/2016 (DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DEL ABONO DEL IBI). EXPTE. RJ 008/AJ/2017-66.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-66
Asunto: Auto de fecha 07/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se declara pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento P.A.191/2017 interpuesto por [REDACTED] contra inactividad de la administración ante la desestimación presunta, por falta de resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Móstoles, frente a la solicitud de fecha 9/11/2016 (devolución de ingresos indebidos derivada del abono del IBI por un valor de 6.071,26 €).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO.-Declarar la pérdida sobrevenida del objeto del presente recurso contencioso -administrativo interpuesto por [REDACTED], y acuerdo tener por terminado el procedimiento, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, no interponer. Sin costas. Declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, en base a la petición realizada por la actora solicitando la terminación por carencia sobrevenida del objeto. Indica el auto que la pérdida sobrevenida del objeto no queda recogida en el LJCA, sino en el 22 de la LEC y ha quedado recogida en la Sentencia del TS de 28 de febrero de 2013, diferenciando la satisfacción extraprocesal de la pérdida sobrevenida del objeto del recurso. Indicando que en el presente caso la recurrente ha obtenido, mediante resolución el reconocimiento de la devolución de los ingresos indebidos correspondientes a los años 2013,2014 y 2015 por la parcela nº 47 polígono 22 correspondiente al Camino del Lomo 32 asignada como referencia catastral 28092º0-2200047-0000-0E”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 20.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 159/17 DE FECHA 16/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DEL PROCEDIMIENTO P.A.294/2016 INTERPUESTO POR D. J.A.S. CONTRA RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2016, DE LA UNIDAD DE SANCIONES DE TRAFICO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR 197495/16. EXPTE.RJ 008/AJ/2016-102.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-102
Asunto: Auto 159/17 de fecha 16/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se tiene por desistido del procedimiento P.A.294/2016 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 27 de abril de 2016, de la UNIDAD DE SANCIONES DE TRAFICO en relación al expediente Sancionador 197495/16.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Con condena en costas al demandante.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al ayuntamiento con imposición de costas, conforme al artículo 81.2 LJCA no es firme y cabe interponer RECURSO DE REPOSICION. En aplicación del artículo 74.2 y 3, procede por tener por desistida a la parte recurrente.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 21.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 306/2017 DE 7/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 31 DE MADRID EN EL P. A. 188/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA D^a. F.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 8/3/16 POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Nº 170/2015 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL**



IVTNU POR LA TRANSMISIÓN DEL 50% DE UNA VIVIENDA.
EXPTE. RJ 008/AJ/2016-87.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-87
Asunto: Sentencia 306/2017 de 7/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 31 de Madrid en el P. A. 188/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por la [REDACTED] contra la Resolución del TEAM de 8/3/16 por la que se desestima la reclamación económico administrativa nº 170/2015 relativa a la liquidación del IVTNU por la transmisión del 50% de una vivienda. Cuantía 1.661,30 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.-Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES reseñada en el Fundamento de Derecho Primero, anulándola, por mostrarse contraria a Derecho conforme a lo razonado en F.D.segundo.

Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. El recurso de casación fue preparado al estar próximo el vencimiento del plazo. El recurso ya ha sido admitido por el Juzgado de instancia y las actuaciones han sido remitidas al Tribunal Supremo. Analizados los antecedentes de hecho del procedimiento (cuantía del mismo y



Ayuntamiento de Móstoles

circunstancias personales de la litigante) este Letrado considera desmesurado acudir al Tribunal Supremo, por lo que recomienda desistir en el recurso interpuesto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 22.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/067/CON/2017-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 28/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: No es necesario, ya que se trata de un ingreso para el Ayuntamiento.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon de licitación: El importe mínimo de la licitación será de 0,12 €, más la cantidad de 0,0252 € en concepto de IVA, a repercutir por la Administración Municipal al contratista, con un total de 0,1452 € por Kg, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden el precio neto a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Móstoles, siendo por cuenta de aquel los gastos de retirada, pesaje y transporte de las piezas achatarradas.
- Duración: DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/067/CON/2017-103), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 23.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA COMO DECIDE**



MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS. EXPTE. C/047/CON/2017-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** C/047/CON/2017-105
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de suministros y de servicios, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-).
-Objeto: CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA COMO DECIDE MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS.
Interesado: Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 20.12.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



Ayuntamiento de Móstoles

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20180000061. Gasto número 2018000000051, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9243-22799 del Presupuesto Municipal para 2018 (prórroga de 2017) en relación a la parte correspondiente a la prestación del servicio. En el proyecto de presupuestos municipales del ejercicio 2018 existe crédito disponible en la aplicación 17-9261-62603, que financiará la parte correspondiente al suministro, quedando supeditado a su aprobación definitiva.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO (un criterio)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 45.000,00 €.
- I.V.A.: 9.450,00 €.
- Duración: QUINCE MESES, tres meses para la implantación de la plataforma y un año de mantenimiento a contar desde el día siguiente a la fecha del visto bueno en producción de la plataforma instalada. No se contempla la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 70 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN,



Ayuntamiento de Móstoles

ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA COMO DECIDE MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS (C/047/CON/2017-105), a adjudicar por procedimiento abierto, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual por importe de 45.000,00 €, más 9.450,00 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9243-22799 del Presupuesto Municipal para 2018 (prórroga de 2017) en relación a la parte correspondiente a la prestación del servicio y queda supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2018 el importe correspondiente a la aplicación presupuestaria 17-9261-62603 respecto del suministro.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 24.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/057/CON/2017-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-069.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.



- Objeto:** SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Procedimiento:** Adjudicación.
- Fecha de iniciación:** 29/08/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/657, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN MES, a partir de su formalización
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 72.900 €, más un importe de 15.309 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de 88.209 €. Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, distinguiéndose dentro del objeto del contrato, dos tipos de suministros:
 - 1.- Adquisición de ordenadores tipo "Incorporación de usuarios"—20 unidades, ver características en Anexo I del PPT.
 - 2.- Adquisición de ordenadores tipo "Renovación a usuarios" --- 80 unidades, ver características en Anexo II del PPT.

Nº De ítem	ARTÍCULO A SUMINISTRAR.	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA	I.V.A.
1.-	Ordenador personal para puesto de trabajo tipo 1 en base a las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos.	1.445,00 €	303,45 €



2.-	Ordenador personal para puesto de trabajo tipo 2 en base a las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos	550,00 €	115,50 €
-----	---	----------	----------

Los precios a ofertar por los licitadores, tomando como referencia los precios unitarios máximos para cada tipo de equipo, serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de estos precios unitarios. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

No obstante, dado que, el número de ordenadores personales de tipo 2 que necesita el Ayuntamiento para renovación es muy superior al suministro de los 80 equipos, que vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de equipos del mencionado tipo 2, en función de la oferta presentada por el adjudicatario para ambos tipos de equipos y, en todo caso, con el límite de gasto dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

De acuerdo con lo anterior, el importe del presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Los precios ofertados no contemplarán la compensación equitativa indicada en el apartado tercero del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 12/2017, al quedar exceptuado del pago este Ayuntamiento al ser una entidad del sector público.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 274, de fecha 11 de noviembre de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- TEKNOSERVICE, S.L.*
- OMEGA PERIPHERALS, S.L.*
- FEDERICO CUELLAR, S.A*
- HERBENCON SYSTEMS, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando COMPLETA la documentación presentada por todas y cada una de las mercantiles relacionadas, acordándose la admisión de todas ellas a la licitación de referencia.



Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- **TEKNOSERVICE, S.L.:** Oferta económica: 1.239,00 € (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 1 y 487,00 (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 2.

- **OMEGA PERIPHERALS, S.L.:** Oferta económica: 1.444,00 € (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 1 y 540,00 (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 2.

- **FEDERICO CUELLAR, S.A.:** Oferta económica: 1.307,00 € (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 1 y 518,00 (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 2.

- **HERBENCON SYSTEMS, S.L.:** Oferta económica: 1.440,00 € (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 1 y 530,00 (I.V.A. no incluido) para los equipos de tipo 2.

Sexto.- Con fecha 14 de diciembre de 2017, se emitió por el Responsable de Nuevas Tecnologías, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, en el que se constataban las siguientes puntuaciones, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA ORDENADOR TIPO 1	OFERTA ECONOMICA ORDENADOR TIPO 2	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	MEJORA EN LOS ANS	PUNTUACIÓN TOTAL
TEKNOSERVICE, S.L.	11,00	48,00	30,00	12,00	101,00
OMEGA PERIPHERALS, S.L.	9,44	43,29	30,00	12,00	94,73
FEDERICO CUELLAR, S.A.	10,43	45,13	30,00	12,00	97,56
HERBENCON SYSTEMS, S.L.	9,46	44,11	30,00	12,00	95,57

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, en el mismo informe se expresaba que “la empresa “TEKNOSERVICE, S.L.”, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, presenta la oferta más ventajosa. Por ello, se la propone como adjudicataria del presente concurso por el importe de setenta y dos mil quinientos seis euros, 21% IVA no incluido (72.506,00 €, IVA no incluido), siendo el 21% de IVA quince mil doscientos veintiséis euros con veintiséis céntimos (15.226,26 €), en total, ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos (87.732,26 €, IVA 21% incluido)”.

Asimismo, en cuanto a la diferencia que puede apreciarse, entre el importe del presupuesto base de licitación y el precio de adjudicación del contrato propuesto, en el informe técnico de valoración de las ofertas, se contenía, a su tenor literal, la siguiente nota aclaratoria:



Ayuntamiento de Móstoles

“NOTA ACLARATORIA: Al ofertarse precios unitarios de cada uno de los 2 tipos de ordenadores personales, el importe de adjudicación se ha obtenido del siguiente modo:

20 (O. Personales tipo 1) * 1.239,00 (Precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria propuesta para los O. Personales tipo 1) = 24.780,00 €.

80 (O. Personales tipo 2) * 487,00 € (Precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria propuesta para los O. Personales tipo 2) = 38.960,00 €.

La suma de estas dos cantidades (24.780,00 € + 38.960,00 €) asciende a la cantidad de 63.740,00 €.

La diferencia entre el importe máximo de licitación y la suma anterior nos da un excedente total de 9.160,00 €

Si dividimos esta cantidad (9.160,00 €) entre el precio unitario (487,00 €) obtenemos la cifra de 18,80, que despreciando los decimales nos queda la cifra de 19 equipos.

Por tanto, los equipos a suministrar serían los siguientes:

- 20 O. Personales de tipo 1 a razón de 1.239,00 € (IVA no incluido).
- 80 O. Personales de tipo 2 a razón de 487,00 € + 18 O. Personales de tipo 2 (resultantes del excedente entre el importe máximo de licitación y el importe ofertado de la suma de los dos tipos de O. Personales), en total, 98 O. Personales de tipo 2

(20 * 1.239,00) + (98 * 487,00) = 24.780,00 + 47.726,00 = 72.506,00 € (IVA no incluido).”

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto N.º. 6070/17, de 26 de diciembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a TEKNOSERVICE, S.L. (C.I.F B41485228), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.625,30 €,



Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación anteriormente mencionada, además de la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146.1 del TRLCSP, suplida, inicialmente, con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2017-069), a la mercantil TEKNOSERVICE, S.L. (C.I.F B41485228), por un importe de 72.506 €, más 15.226,26 €, en concepto de IVA, para el suministro que a continuación se detalla, en un plazo máximo de UN MES, a partir de la formalización del contrato y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada:

- 20 Ordenadores Personales de tipo 1.



Ayuntamiento de Móstoles

- 98 Ordenadores Personales de tipo 2.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 72.506 €, más 15.226,26 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada en su momento (R.C. 2/2017000002254)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 25.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., ACTUAL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR LA MERCANTIL QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., SOCIEDAD ABSORBENTE. EXPTE. C/048/CON/2017-027.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-027.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Interesado Concejalía de Régimen Interior.
Procedimiento: Sucesión del contratista.
Fecha de iniciación: 19/09/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a solicitud de la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/531, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo para el SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expte. C/048/CON/2017-027), a la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (CIF B-84412683), por un importe de 75.925, más 6.920,55 €, en concepto de I.V.A., con un plazo de ejecución de UN AÑO a partir de su formalización (celebrada el 10 de octubre de 2017), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas..

Segundo.- Con anterioridad a todo ello, se presentó por la representación de la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., el 19 de septiembre de 2017, en el Registro General de la Corporación (ENTRADA Núm. 50454), escrito por el que se ponía en conocimiento de la Administración Municipal, el acuerdo adoptado, de fusión por absorción, en la que dicha mercantil actuaba como Sociedad Absorbente y la adjudicataria del contrato de referencia, PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., entre otras, como Sociedad Absorbida.

Tercero.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo prescrito en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en cuanto a la exigencia general de elevación del acuerdo de fusión adoptado a escritura pública y la particular, para la eficacia de la fusión y la cancelación de los asientos de las sociedades extinguidas, de su correspondiente inscripción registral, se solicitó a la Sociedad Absorbente, la remisión de dicha documentación, recibándose la misma, por correo electrónico de 17 de noviembre de



Ayuntamiento de Móstoles

2017, pudiéndose constatar, tanto la elevación a escritura pública, otorgada con fecha 29 de septiembre de 2017, como de la inscripción registral, practicada el 13 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Asimismo, a requerimiento de la Administración Municipal, por la Sociedad Absorbente, además de la documentación acreditativa, tanto de la representación de la misma, como de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las correspondientes declaraciones responsables relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, se presentó aval otorgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de 3.796,25 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos, con el número 0182000914068, a efectos de regularizar la correspondiente garantía definitiva, inicialmente constituida por la extinta Sociedad Absorbida, PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. mediante aval otorgado por BANKINTER, S.A., por el mismo importe, inscrito en el Registro Especial de Avaluos, con el número 0400322.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Según se establece en artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los casos de fusión de empresas, como la que nos ocupa, en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo

Segundo: En relación con lo anterior y a la hora de determinar el momento de efectividad de la subrogación de la entidad absorbente en los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el que se establece que “la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente”, cancelándose los asientos registrales de las sociedades extinguidas, una vez inscrita la fusión. De acuerdo con ello, a la vista de la escritura pública de fusión por absorción presentada y de las inscripciones registrales practicadas, habría de identificarse la fecha de eficacia de dicha fusión y por ende de la extinción de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., como Sociedad Absorbida, con el 13 de noviembre de 2017.

Por todo lo cual, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Quedar enterada de la sucesión del contratista, PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., con CIF B-84412683 (en adelante Sociedad Absorbida), en el contrato administrativo del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE



ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, (Expte. C/048/CON/2017-027), por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con CIF B-64076482 (en adelante Sociedad Absorbente), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato, en virtud de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, de la Sociedad Absorbida, entre otras, por la Sociedad Absorbente y todo ello con efectos desde el 13 de noviembre de 2017, según lo dispuesto en los artículos, 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Segundo: *Autorizar la retirada por la Sociedad Absorbente, del aval depositado a efectos de constitución de la garantía definitiva del contrato, otorgado por BANKINTER, S.A., a la extinta Sociedad Absorbida, por importe de 3.796,25 €, inscrito en el Registro Especial de Avals, con el número 0182000914068 y su sustitución, a los mismos efectos, por el aval otorgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., a la propia Sociedad Absorbente, por el mismo importe, inscrito en el Registro Especial de Avals, con el número 0182000914068.*

Tercero: *Dar traslado de la presente resolución a la Sociedad Absorbente, al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

- 11/ 26.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOHAM SPAIN, S.L., POR LA REALIZACIÓN EN COLABORACIÓN CON “MÓSTOLES DESARROLLO” DE LA CELEBRACIÓN DE LA “II FERIA MÓSTOLES SALUDABLE”, DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2017, EN LA PLAZA DEL PRADILLO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Departamento de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“En relación con la instancia presentada por ██████████, en representación de Soham Spain S.L. solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder de la autorización especial de bienes demaniales en espacio público a la empresa “Soham Spain” para la realización en colaboración con “Móstoles Desarrollo” para la celebración de la “II Feria Móstoles Saludable”, durante los días 28 y 29 de octubre de 2017 en la Plaza del Pradillo de Móstoles.

Se han seguido los siguientes trámites:

- Informe favorable del Técnico Municipal y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ██████████ en representación de Soham Spain S.L. constituida mediante ingreso en efectivo A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad SOHAM SPAIN S.L. con el número de CIF B-87477493 de fecha 27 de octubre de 2017, por importe de 612,30 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

12/ 27.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL SOLAR, EDIFICIO E INSTALACIONES DEL CPEE MIGUEL DE UNAMUNO, C/GRAN CAPITÁN 19, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR, TANTO EN CUANTO DURA LA EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente:

Asunto: Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid del solar, edificio e instalaciones del CPEE Miguel de Unamuno, C/ Gran Capitán 19, para la ejecución de las obras de construcción de 3 aulas de educación especial dentro del recinto escolar, tanto en cuanto dura la ejecución de las referidas obras.

Interesado: - Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación - Dirección General de Infraestructuras.

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 4 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid del solar, edificio e instalaciones del CPEE Miguel de Unamuno, C/ Gran Capitán 19, para la ejecución de las obras de construcción de 3 aulas de educación especial dentro del recinto escolar, tanto en cuanto dura la ejecución de las referidas obras, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Al objeto de paliar la falta de plazas escolares de educación especial en el Colegio Público de Educación Especial Miguel de Unamuno, del Municipio de Móstoles, la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid ha programado la construcción de 3 aulas dentro del recinto escolar situado en la C/ Gran Capitán, 19.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha otorgado la correspondiente licencia urbanística, mediante resolución 4/369 de 21 de septiembre de 2017 a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

Tercero: El citado colegio es de titularidad municipal, tal como se indica en la nota interna del Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad, de 9 de enero de 2018, en la que adjunta ficha del Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto: El pasado 13 de octubre se recibió en este Ayuntamiento solicitud de la Directora General de Infraestructuras y Servicios de la siguiente documentación para poder ejecutar las citadas obras:

1. Acuerdo del órgano Competente, a cuya virtud se ponga a disposición el solar, edificio e instalaciones del centro de referencia, tanto en cuanto dura la ejecución de las referidas obras, dado que las mismas se encuentran dentro del recinto escolar.
2. Certificación de inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Quinto: Se incluyen en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de la Directora General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

- Copia de la Resolución 4/369 aprobada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 21 de septiembre de 2017.
- Informe técnico del Director de Educación con fecha 4 de enero de 2018.
- Informe de Patrimonio de fecha 9 de enero de 2018.
- informe jurídico con fecha 11 de enero de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Disposición adicional decimoquinta 2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 30 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid del solar, edificio e instalaciones del CPEE Miguel de Unamuno, C/ Gran Capitán 19, para la ejecución de las obras de construcción de 3 aulas de educación especial dentro del recinto escolar, tanto en cuanto dura la ejecución de las referidas obras.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

13/ 28.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING, S.A. EXPTE. MA.-01/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente,



Ayuntamiento de Móstoles

Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.-01/18
Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa CLASS MANUFACTURING, S.A
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA/ EMPRESA CLASS MANUFACTURING
Procedimiento: Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 10 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa CLASS MANUFACTURING, S.A, como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING S.A, sita en la calle Urano nº 2 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa CLASS MANUFACTURING S.A, de fecha 12 de julio de 2017 y número de Registro de Entrada 41.404; así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 19 de julio de 2017 y número de Registro de Salida ORVE 000000681-17-0013952.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el



requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada de 20 de diciembre de 2017 y número de Registro de Entrada 68.804, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General del Medio Ambiente - Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa CLASS MANUFACTURING, S.A, para sus instalaciones de actividades de fabricación de mobiliario metálico, básicamente pedestales para equipos ofimáticos y electromecánicos (fabricación de otros productos metálicos diversos) incluyendo, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: “La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante”.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se



Ayuntamiento de Móstoles

considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING S.A de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General del Medio Ambiente -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General del Medio Ambiente -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 29.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE (FES-CO2)) Y DENTRO DEL PROGRAMA PROYECTOS CLIMA 2017. EXPTE. MA.-02/18.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración



Ayuntamiento de Móstoles

de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.-02/18
Asunto: Aprobación del Contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero, a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) y dentro del Programa Proyectos Clima 2017
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del Contrato
Fecha de iniciación 19 de enero de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de aprobación del Contrato a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de Contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero, a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) y dentro del Programa Proyectos Clima 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, según acuerdo 8/211 adoptado por la Corporación del Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, se adhirió al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Este programa puesto en marcha por la Comisión Europea como una de las iniciativas más ambiciosas para alcanzar, mediante el compromiso de las ciudades que se adhieran, la reducción de las emisiones de CO2 en un 40% hasta 2030; a través de la ejecución de actuaciones y planes de acción a favor del ahorro, la eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable. A fin de traducir el compromiso político en medidas prácticas y proyectos, los firmantes del Pacto tenían que realizar una serie de acciones, entre



ellas estaba el compromiso de entregar un Inventario de Emisiones de CO2 y un Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC). Este documento fue aprobado por la Corporación en Pleno, según acuerdo 16/137, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015. Igualmente se hace constar a efectos de determinar la atribución de competencias de esta Concejalía, que no forma parte de la Estrategia de la Comisión Europea 2020.

Segundo: Entre los planes y acciones desarrollados en esta iniciativa estaba la Construcción de la Central Térmica en el Distrito-Este del municipio de Móstoles, que utiliza tecnología de combustión de biomasa para producir y distribuir agua caliente sanitaria (ACS) y calefacción, para abastecer a unas 7.000 viviendas de la localidad. Este proyecto se encuentra entre los proyectos que fueron aprobados y subvencionados por el Ministerio de Medio Ambiente como Proyectos Clima 2012 y fue promovido por la empresa Móstoles District Heating, S.L.

Tercero: Los Proyectos Clima del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) son proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), promovidos desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Las reducciones de emisiones son adquiridas y pagadas a través del FES-CO2 y requieren el cumplimiento de una serie de requisitos, entre otros, la firma de un contrato de compraventa de reducciones verificadas y los establecidos en el artículo 7 del RD 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.

El FES-CO2 lanza una convocatoria anual para la selección de Proyectos Clima, dentro del primer cuatrimestre de cada año. Tras el anuncio del lanzamiento de la convocatoria se abre un plazo en el que los promotores pueden remitir sus muestras de interés (PIN). Los proyectos, una vez son aceptados inician un procedimiento de presentación de documentación económico-técnica y de seguimiento y posterior medición de las reducciones logradas.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, se presentó en el mes de mayo de 2017 a la convocatoria de subvenciones de los Proyectos Clima 2017 con una nueva iniciativa como es la Construcción de la Central Térmica en el Distrito-Norte Universidad del municipio de Móstoles, que utilizará tecnología de combustión de biomasa para producir agua caliente sanitaria (ACS) y calefacción, pensada para abastecer a unas 6.000 viviendas, centros públicos (colegios, institutos, etc.) y privados (colegios, centros deportivos, etc.). La parcela para la ejecución de este proyecto será licitada como concesión demanial por el Ayuntamiento de Móstoles en el próximo trimestre de 2018 y a la empresa que resulte adjudicataria del mismo se le cederán posteriormente todos los derechos como las obligaciones del Contrato de Compraventa de Reducciones Verificadas de GEI del Proyecto Clima-2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto: Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), a través del FES-CO2 nos comunica, mediante correo electrónico (se adjunta en anexo) lo siguiente: “Tras analizar la propuesta final de su Proyecto/Programa Clima 2017 y atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria, nos gustaría adelantarle que su propuesta ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria de Proyectos Clima 2017 cuyo lanzamiento se inició el pasado 15 de mayo de 2017”. En la misma comunicación el FES-CO2 nos remite el Contrato de Compraventa de Reducciones Verificadas de GEI del Proyecto Clima 2017 para la firma por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 15 de enero de 2018, en sentido favorable.

Octavo: Visto Informe de Intervención de 19 de enero de 2018, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Que el artículo 91 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE núm. 55), de Economía Sostenible crea un Fondo para la compra de créditos de carbono.

Tercero: Que en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 270), regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible. (FES-CO2), cuyo objeto es generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España mediante la adquisición de créditos de carbono, promoviendo actuaciones en el ámbito nacional.

Cuarto: El FES-CO2 es un fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE núm. 284), General Presupuestaria.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local



Ayuntamiento de Móstoles

de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero, a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) y dentro del Programa Proyectos Clima 2017.

Segundo: Que el Contrato sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de enero de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil dieciocho.